

de los años q. ha servido como Medico Titular en esta  
villa, y solicitando, que con respeto a haver cumplido  
y finalizado la contrata q. ha ultimam. tenia celebra  
da. se le admita p. uno de los dos Medicos Titulares, con  
arreglo a lo dispuesto y determinado p. el Real  
del Real, sup. xmo. Consejo de Castilla, en que consta  
que el salario de un mil r. se distribuya en dos fa-  
cultades: Enterada la villa de lo expuesto p. D. Jo.  
Joseph de Uzeda, se le admita p. uno de los dos Medicos  
Titulares de la, y que se le contribuya con la mitad de  
los un mil r. consignados de propios, y otorgue a  
nombre de la Ayuntamiento. la Carta correspondiente, es-  
presando en ella las condiciones y Capitulo que  
estimase p. convenienter, y fueren Regulares, y que  
la admission y contrata sea p. tiempo de quatro años.  
Por los expresados D. Fr. Alonso de Alcala Diputado  
y D. Pedro Buena por. Sindico exal. de Excmo. Era bu-  
notorio, y consta de la villa q. no habia habido sugeto  
de Captauidad que pudiese con formalidad. Ouan ni  
instruir a los Hijos en los primeros rudim. de leer  
Crecer ni contar, fue preciso conuene este enuan  
op. p. Fr. Luis Asturiano, suministrandole los dos  
cientos r. que sobre propios tiene consignados  
el Consejo p. estímulo de tan importante negoci-  
Como en mismo que el dicho. Carece de formalidad  
de buena letra, otorgase p. no haber tenido m-  
luis p. ello, Arimeta p. no haverla bendido,  
demas Circunstancias dignas de Concurrencia

